



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 004/2017

COLCAPIRHUA, 10 DE ABRIL DE 2017

MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: Los antecedentes del proceso de aprobación de los Reglamentos Específicos de los Sistemas que regulan la Ley 1178 de Administración de Control Gubernamentales SAFCO, que para su implementación y puesta en vigencia, previamente deben ser compatibilización por el Ente Rector, para su puesta en vigencia;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 1178, dispone en el Artículo 27 que: *“Cada entidad del sector público elaborará el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación...”*

Que, la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo 181 dispone:

ARTÍCULO 11.- (ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS ESPECÍFICOS). I. Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector.

El RE-SOA deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa.

Que, la Resolución Ministerial N° 020, de 15 de enero de 2015, establece en su Artículo Único, Aprobar los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración Gubernamental:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica en el Artículo 26°.- *“La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 5) Dictar Decretos Ediles”.*



Que según el Informe Técnico elaborado por el Responsable de Contrataciones, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 020 de 15 de enero de 2015, que aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración Gubernamental, se procedió a formular el Reglamento Específico del SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA del Gobierno autónomo Municipal de Colcapirhua, el mismo que fue compatibilizado mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 0034/2017, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Por lo que la Unidad Administrativa SMAF, adjuntando el reglamento compatibilizado y la nota emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, además del Informe Técnico de 28 de Marzo de 2017, solicita la aprobación del Reglamento Específico señalado precedentemente,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



mediante Decreto Edil de acuerdo a lo establecido en la Ley 482, para su posterior difusión.

Que, de acuerdo al Informe Legal N°040/2017, la Dirección de Asesoría Legal, de acuerdo a los antecedentes, fundamentos legales aplicables, recomienda se emita el Decreto Edil que apruebe el reglamento compatibilizado y sea al amparo del inciso b) del artículo 13 y numeral 5 del artículo 26 ambos de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO: El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en aplicación a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROBAR EL: "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA", compuesta en su Parte I (Primera), de IV (Cuatro) Capítulos y 22 (Veintidós) Artículos y en su Parte II (Segunda), compuesta de IV (Cuatro) Capítulos y 22 (Veintidós) Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los servidores públicos del Ejecutivo Municipal del GAM de Colcapirhua, son responsables del cumplimiento de la presente Disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga y derogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía al presente Decreto Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- Por el conducto correspondiente, La Secretaría Municipal Administrativa Financiera, deberá remitir a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, una copia del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, aprobado por el presente Decreto Edil, de acuerdo a lo señalado por la Resolución Ministerial 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto Edil entrará en vigencia una vez publicado en la Gaceta Municipal del Órgano Ejecutivo.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Ing. María E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA